

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, diciembre cuatro (4) de 2.020. A Despacho de la señora Juez informándole que el doctor HUMBERTO VASQUEZ ARANZAZU como apoderado judicial de la parte demandante solicita el secuestro del bien inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria número 370-945065, toda vez que, fue inscrito el embargo ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad. Sírvasse Proveer

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

SANTIAGO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, diciembre cuatro (4) de dos mil veinte (2020).

RADICACIÓN Nro. 76001-31-03-010-2020-00140-00

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone COMISIONAR AL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL – REPARTO DE JAMUNDI (VALLE) para la realización de la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria 370-945065, toda vez que, fue inscrito el embargo ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santiago de Cali (V).

ORDENAR Librar Despacho Comisorio al JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL – REPARTO DE JAMUNDI (VALLE), con facultades de sub-comisionar, para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria número 370-945065 correspondiente al LOTE DE TERRENO Y CASA 193 ETAPA III ubicada en la CARRETERA CALI – JAMUNDI CONJUNTO 2 ROBLES DEL CASTILLO ETAPA III PROPIEDAD HORIZONTAL del municipio de Jamundí (Valle). Se autoriza al juez que le corresponda para que designe secuestre de la Lista de Auxiliares de la Justicia y fije honorarios, de conformidad con lo dispuesto en el numeral primero (1º) del artículo 595 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

 Libertad y Orden República de Colombia	MÓNICA MENDEZ SABOGAL Juez Décima Civil del Circuito de Cali
--	--

D.E.C.C.